Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 044/2001 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA AEROMILITEC PARTS S.A.————

CAPITAL SUSCRITO: US$800.————

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.———

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de abril del año dos mil uno, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el Coronel (r) RAFAEL EDMUNDO DAVILA FIERRO, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, Coronel en servicio pasivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor Ingeniero Mecánico LUIS EDUARDO DAVILA FIERRO, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero mecánico, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a

la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: El Coronel (r) RAFAEL EDMUNDO DAVILA FIERRO, casado, Coronel en Servicio Pasivo; y el Ingeniero Mecánico LUIS EDUARDO DAVILA FIERRO, casado, Ingeniero Mecánico; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AEROMILITEC PARTS S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **AEROMILITEC PARTS S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la representación de casas comerciales y compañías nacionales e internacionales dedicadas a la actividad de aviación, así como a la importación y exportación de repuestos, partes y equipos, motores y componentes de aviación, aerofumigación agrícola, propaganda aérea, paracaidismo, servicios de seguridad a través de terceros, servicios aeroportuarios, (servicios de rampa, recepción de aeronaves, pre-flight, post-flight, planes de vuelo, taxi aéreo, transporte aéreo de personas

importantes (V.I.P.) y operación de la aviación corporativa, asesoramiento técnico aeronáutico. **B)** Venta de pasajes aéreos, trámites arancelarios y servicios de desaduanización. **C)** Papelería de aviación, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva de aviación. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado

en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: RAFAEL EDMUNDO DAVILA FIERRO, ha suscrito setecientas veinte acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y, el Ingeniero Mecánico LUIS EDUARDO DAVILA FIERRO, ha suscrito ochenta acciones de un dólar cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Pedro Enríquez León queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3059066 **Tipo de Trámite:** Cambio Nombre Reservado

Señor: ENRIQUEZ LEON PEDRO

Fecha Reservación: 18/04/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3056803 AEROMILITECPARTS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **AEROMILITEC PARTS S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/07/2001**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 35517

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios		
AEROMILITEC PARTS S.A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	6.75	25/05/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.13	201.07

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su [illegible]idad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 25 de Abril de 2001

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Maria Jose Tamayo Chumo

DETALLO A CONTINUACION LOS SOCIOS PARTICIPANTES Y LOS VALORES PARA LA RESPECTIVA APORTACION:

RAFAEL EDMUNDO DAVILA FIERRO	180 dolares	720 ACCIONES
LUIS EDUARDO DAVILA FIERRO	20 dolares	80 ACCIONES

BANCO DEL PACIFICO
C.S.F. MALL DEL SOL

formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Pedro Enríquez León.- Registro número cinco mil trescientos diez.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Crnel. (r) RAFAEL EDMUNDO DAVILA FIERRO
Ced. U. No. 0600801930
Cert. Vot.

Ing. Mecánico LUIS EDUARDO DAVILA FIERRO
Ced. U. No. 060130501-4
Cert. Vot.

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **SEIS FOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE ABRIL DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **01-G-IJ-0005010** DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **23 DE MAYO DE 2001,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÒN DE LA COMPAÑÌA ANÒNIMA DENOMINADA **AEROMILITEC PARTS S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **25 DE ABRIL DE 2.001.**

GUAYAQUIL, 28 DE MAYO DEL 2001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA MERCANTIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0005010 dictada el 23 de mayo del 2.001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía AEROMILITEC PARTS S.A. de fojas 59.187 a 59.198 número 13.737 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.429 del Repertorio - 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 31 de mayo del 2.001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2001. 0008719

Guayaquil, 25 JUN. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía AEROMILITEC PARTS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch